



Señalada en esta Real Audiencia de Granada a veinte y dos dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro años.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.**

Los Señores D. Juan Manuel Cano, y D. Francisco Garcia Navarro con Residentes

Salario y Emolumento de este Conregimiento

En este Ayuntamiento se ha visto una Orden del Sr. M. de Presidente de la Real Chanc. de Granada para que esta Ciudad Informe con Justificacion el dicho valor de esta villa especificando con Individualidad, distincion, y la mas exacta menudencia, q. salario de suya actualmente, si en calidad de sueldo fijo, gratificacion, o ayuda de costa, ya perpetuo, ya temporal, sobre que fondos, si de Propia Renta, u otro qualquier otro, porque Fezoreria se satisfice, en virtud de que Ordenes y Reglamentos, segun la Practica y lo que conste en el Archivo y aloque de la Real Audiencia en un Juicio prudencial los Emolumentos advenidicos de Mayo, la qual dha Orden de veinte y dos del corriente octubre se sigue entera en esta Ciudad Acordò conveccionar a los D. Marques de Rubia y D. Jover de Moya Residentes, para que en vista de los Documentos que hubiere en el Archivo y demas que se reservaren Infor-

